



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Secretaría
General

Oficina General
de Administración

Oficina de
Abastecimiento
y Control Patrimonial

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Isidro, 08 de abril de 2024

CARTA N° 650 -2024-VIVIENDA/OGA-OACP

Señor

RICHARD ARMANDO PALOMINO ORTIZ

Gerente General

WARI SERVICE SAC

Av. Nicolás Arriola N° 910, Interior 3, Urb. Santa Catalina, distrito La Victoria - Lima

Correo: estacion.ayacucho@wariservice.com.pe / arealegal@wariservice.com.pe

Presente.

Asunto : Comunico Pérdida automática de Buena Pro

Referencia : a) Carta N° 029-2024-LEG-WS de fecha 01/04/2024
b) Carta N° 035-2024-LEG-WS de fecha 04/04/2024
(HT N° 49953-2024)

Es grato dirigirme a usted, en atención al procedimiento de selección de la referencia, correspondiente a la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2024-VIVIENDA-OGA-UE-1 SEGUNDA CONVOCATORIA para la contratación de la "Adquisición de combustible Diésel B5 S-50 UV, para las maquinarias y vehículos de la Unidad Básica Operativa Ayacucho que atenderán intervenciones por prevención de 2024, en el marco de los convenios de colaboración interinstitucional".

Al respecto, con fecha 01 de abril de 2024, mediante Carta N° 029-2024-LEG-WS, presentó la documentación para el perfeccionamiento del contrato, la cual fue observada; por tal razón, con fecha 03 de abril de 2024, la Entidad mediante Carta N° 607-2024-VIVIENDA/OGA-OACP otorgó un plazo de cuatro (4) días hábiles, para levantar la observación advertida.

Ahora bien, con fecha 4 de abril de 2024, mediante la Carta N° 035-2024-LEG-WS, presentó a través de mesa de Partes de la Entidad la subsanación de las observaciones a la documentación para el perfeccionamiento del contrato; sin embargo, la documentación presentada no fue correcta, toda vez que la Carta Fianza N° 300202403206 correspondiente a la garantía de fiel cumplimiento, no consigna la nomenclatura del Proceso y la denominación del objeto no concuerda con el consignado en la Bases Integradas; por lo que no es posible identificar inequívocamente la contratación afianzada.

En ese entendido, al no perfeccionarse el contrato debido a que su representada no cumplió con presentar los documentos solicitados dentro del plazo establecido, corresponde que, se le comunique la **PÉRDIDA AUTÓMATICA DE LA BUENA PRO** de la Subasta Inversa Electrónica N°001-2024-VIVIENDA-OGA-UE-1 SEGUNDA CONVOCATORIA para la "Adquisición de combustible Diésel B5 S-50 UV, para las maquinarias y vehículos de la Unidad Básica Operativa Ayacucho, que atenderán intervenciones por prevención de 2024, en el marco de los convenios de colaboración interinstitucional", al amparo del numeral 141.3 del artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



BICENTENARIO
PERÚ
2024





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Secretaría General

Oficina General de Administración

Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Sin otro en particular, quedo de usted.

Atentamente,

FIRMA DIGITAL



Firmado digitalmente por: MAGUIÑA SAN YEN MAN Gissela FAU 20504743307 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 2024/04/08 18:57:41-0500

VIVIENDA

Lic. Gissela Maguiña San Yen Man Directora de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial

Cc: PNC



Watermark: 08/04/2024 19:04:07 PM ZORRILLA TAFUR SERAFIN ANTONIO





Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Secretaría General

Oficina General de
Administración

Oficina de Abastecimiento
y Control Patrimonial

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 0482-2024-VIVIENDA-OGA/OACP-EC

A : **GISELLA MAGUIÑA SAN YEN MAN**
Directora de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial

ASUNTO : Pérdida de Buena Pro – Subasta Inversa Electrónica N° 001-2024-VIVIENDA-OGA-UE-1 SEGUNDA CONVOCATORIA

REFERENCIA : a) Carta N° 029-2024-LEG-WS, fecha de registro 01/04/2024
b) Carta N° 607-2024-VIVIENDA/OGA-OACP
c) Carta N° 035-2024-LEG-WS, fecha de registro 04/04/2024
HT N° 49953-2024

FECHA : San Isidro, 08 de abril de 2024

Es grato dirigirme a Usted, con relación al asunto, en atención a los documentos de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 30 de enero de 2024 se aprueba la certificación de crédito presupuestario para la "Adquisición de combustible Diésel B5 S-50 UV, para las maquinarias y vehículos de la Unidad Básica Operativa Ayacucho, que atenderán intervenciones por prevención de 2024, en el marco de los convenios de colaboración interinstitucional" y su ampliación con fecha 07 de marzo de 2024.
- 1.2. Con fecha 21 de febrero de 2024, mediante Formato N° 21-2024-VIVIENDA-OGA-OACP, se aprueba las bases para el procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2024-VIVIENDA-OGA-UE-1 SEGUNDA CONVOCATORIA para la "Adquisición de combustible Diésel B5 S-50 UV, para las maquinarias y vehículos de la Unidad Básica Operativa Ayacucho, que atenderán intervenciones por prevención de 2024, en el marco de los convenios de colaboración interinstitucional".
- 1.3. Con fecha 21 de febrero de 2024, mediante la plataforma del SEACE, se publicó la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2024-VIVIENDA-OGA-UE-1 SEGUNDA CONVOCATORIA para la "Adquisición de combustible Diésel B5 S-50 UV, para las maquinarias y vehículos de la Unidad Básica Operativa Ayacucho, que atenderán intervenciones por prevención de 2024, en el marco de los convenios de colaboración interinstitucional".
- 1.4. Con fecha 19 de marzo de 2024, mediante la plataforma del SEACE, se otorgó el consentimiento de la buena pro a la Empresa WARI SERVICE SAC, con RUC N° 20502445805, por el importe de S/ 204,406.29 (Dieciséis mil cuatrocientos seis con 29/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley.
- 1.5. Con fecha 19 de marzo de 2024, mediante Carta N° 334-2024-VIVIENDA-OGA-OACP, se remite al Equipo de Ejecución Contractual el expediente de contratación, a efectos de proceder con los actos administrativos que permitan la suscripción de contrato.
- 1.6. Mediante Carta N° 029-2024-LEG-WS, recibida el 01 de abril de 2024, la Empresa WARI SERVICE SAC presentó la documentación para el perfeccionamiento del contrato.



BICENTENARIO
PERU
2024



Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Secretaría General

Oficina General de
Administración

Oficina de Abastecimiento
y Control Patrimonial

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

1.7. Con Carta N° 607-2024-VIVIENDA/OGA-OACP, notificado el 03 de abril de 2024; se notifica las observaciones advertidas de la revisión de los documentos presentados, para lo cual se otorga un plazo de 4 días hábiles.

1.8. Mediante Carta N° 035-2024-LEG-WS, recibida el 04 de abril de 2024, la Empresa WARI SERVICE SAC presentó los documentos para la subsanación de los documentos.

II. BASE LEGAL

2.1. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias (en adelante la Ley).

2.2. Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento).

III. ANALISIS

3.1. De conformidad con el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a los plazos y procedimientos para suscripción de contrato, prescribe lo siguiente:

"141.1 Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.

(...)

141.3 Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1".

3.2. En tal sentido, con fecha 01 de abril de 2024, mediante Carta N° 029-2024-LEG-WS, el postor adjudicado presentó la documentación para el perfeccionamiento del contrato, la misma que fue observada respecto a la presentación de la Carta Fianza; razón por la cual, con fecha 03 de abril de 2024, la Entidad mediante Carta N° 607-2024-VIVIENDA/OGA-OACP otorgó un plazo de cuatro (4) días hábiles, para subsanar la observación.

3.3. En atención a la observación comunicada, el postor adjudicado en fecha 04 de abril de 2024, mediante la Carta N° 035-2024-LEG-WS presentó por mesa de Partes de la Entidad la subsanación de las observaciones a la documentación para el perfeccionamiento del contrato.

3.4. No obstante a ello, la Carta Fianza N° 3002024032068 presentada por la Empresa WARI SERVICE SAC, no consigna la nomenclatura del Proceso y la denominación del objeto no concuerda con el consignado en la Bases Integradas.

3.5. Sobre el particular, el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado a través de la Opinión N° 056-2023/DTN, señala lo siguiente:

"2.4.1 En primer lugar, cabe mencionar que mediante el Circular B-2101-2001, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP indico lo siguiente, respecto de los "Avales, fianzas y otras garantías: "Cuando las empresas otorguen avales o fianzas que consten en títulos valores, deberán seguir las formalidades establecidas por la ley de la materia. Las otras modalidades de fianzas y las demás





Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Secretaría General

Oficina General de
Administración

Oficina de Abastecimiento
y Control Patrimonial

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

garantías personales otorgadas por las empresas deberán indicar claramente el nombre del acreedor o beneficiario en cuyo favor se presta la garantía, del solicitante u obligado garantizado, así como **la descripción** y monto de la obligación garantizada, la fecha del inicio de su vigencia, la fecha y hora de su vencimiento y los alcances de la garantía otorgada”.

A su vez, mediante Oficio N° 5196-2011-SBS, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP agrega lo siguiente: “(...) La carta fianza es una operación eminentemente formal y se rige por el principio de literalidad, por el cual la forma como se obliga la entidad emisora se encuentra expresamente establecida en el propio documento del que fluye su obligación (carta fianza) (...) **debe quedar claro que para que la garantía sea eficaz y no presente dificultades al momento de su ejecución, debe permitir, inequívocamente, de su lectura determinar de modo preciso lo que es el objeto de cobertura pues de lo contrario, la empresa emisora podría negarse a su ejecución.**”

3.6. En esa línea, queda claro que la Carta Fianza se rige por el principio de literalidad¹, por lo cual para que esta sea eficaz y no presente dificultades al momento de su ejecución, debe permitir, inequívocamente, de su lectura determinar de modo preciso lo que es el objeto de cobertura, sus alcances y demás información que resulte indispensable para dichos fines.

3.7. Al respecto, la Carta Fianza presentada por la Empresa WARI SERVICE SAC, consigna lo siguiente:

“Adquisición de combustible diésel B5-S50 UV, para las maquinarias y vehículos de la Unidad Básica Operativa Ayacucho, que ejecutará intervenciones por prevención de 2024, en el marco de los Convenios de Colaboración Interinstitucional”.

Mientras que la nomenclatura y denominación correcta del objeto de acuerdo a las Bases Integradas señala:

“Subasta Inversa Electrónica N° 001-2024-VIVIENDA-OGA-UE-1 Segunda Convocatoria – Contratación de Bienes - Adquisición de combustible diésel B5-S50 UV, para las maquinarias y/o vehículos de la Unidad Básica Operativa de Ayacucho, que atenderá las intervenciones de prevención de 2024, en el Marco de los Convenios de Colaboración Interinstitucional”

En ese sentido, al no haber presentado la Carta Fianza consignando la nomenclatura del Proceso y la denominación correcta del objeto, el cual permita identificar inequívocamente la contratación afianzada, la Empresa WARI SERVICE SAC no cumplió con la subsanación de los documentos dentro del plazo establecido.

3.8. Ahora bien, el numeral 141.3 del Reglamento señala lo siguiente: “**Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro.** En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el Órgano Encargado de las Contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1”.

3.9. Al amparo de lo señalado en los párrafos anteriores, al no perfeccionarse el contrato debido a que el postor adjudicado no cumplió con presentar los documentos dentro del plazo de ley, corresponde comunicar a la Empresa **WARI SERVICE SAC** la **PÉRDIDA AUTOMÁTICA DE LA BUENA PRO** del procedimiento de selección de la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2024-VIVIENDA-OGA-UE-1 SEGUNDA CONVOCATORIA para la “Adquisición de combustible Diésel B5 S-50 UV, para las

¹ Del Oficio N° 5196-2011-SBS se desprende que el Principio de Literalidad implica que la obligación del emisor de una carta fianza está referida, exclusivamente, a los términos detallados en su texto, por lo que la posibilidad de ejecutarla estará vinculada a que se cumplan los supuestos y condiciones en ella previstos.



BICENTENARIO
PERÚ
2024



Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Secretaría General

Oficina General de
Administración

Oficina de Abastecimiento
y Control Patrimonial

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

maquinarias y vehículos de la Unidad Básica Operativa Ayacucho, que atenderán intervenciones por prevención de 2024, en el marco de los convenios de colaboración interinstitucional”.

3.10. De otra parte, corresponde al órgano encargado de las contrataciones derivar el expediente de contratación al Equipo de Procedimientos de Selección, a fin de realizar el registro de la pérdida de la buena pro; así como el registro y consentimiento de la adjudicación de la buena pro del segundo postor, para continuar con las acciones que correspondan en el marco de la contratación del procedimiento de selección de la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2024-VIVIENDA-OGA-UE-1 SEGUNDA CONVOCATORIA para la “Adquisición de combustible Diésel B5 S-50 UV, para las maquinarias y vehículos de la Unidad Básica Operativa Ayacucho, que atenderán intervenciones por prevención de 2024, en el marco de los convenios de colaboración interinstitucional”.

3.11. Cabe señalar que el monto de certificación aprobada considerando la ampliación asciende a S/ 212,700.26 (Doscientos doce mil setecientos con 26/100 Soles); sin embargo, el monto ofertado por el segundo postor asciende a S/212,848.90 (Doscientos doce mil ochocientos cuarenta y ocho con 90/100 Soles), por lo que deberá solicitarse la aprobación de la ampliación de la certificación por la diferencia.

3.12. Finalmente, se recomienda comunicar al Tribunal de Contrataciones del Estado, la infracción cometida por la Empresa WARI SERCIVE SAC de acuerdo a lo establecido en el TEO de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme al detalle siguiente:

“Artículo 50. Infracciones y sanciones administrativas

50.1. El Tribunal de Contrataciones del Estado sanciona a los proveedores, participantes, postores, contratistas, subcontratistas y profesionales que se desempeñan como residente o supervisor de obra, cuando corresponda, incluso en los casos a que se refiere el literal a) del artículo 5, cuando incurran en las siguientes infracciones:

(...)

b) Incumplir injustificadamente con su obligación de perfeccionar el contrato o de formalizar Acuerdos Marco (...) (el subrayado es agregado)

IV. CONCLUSIÓN

4.1. Conforme a lo expuesto, se concluye que corresponde comunicar a la Empresa **WARI SERCIVE SAC** la **PÉRDIDA AUTOMÁTICA DE LA BUENA PRO** del procedimiento de selección de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2024-VIVIENDA-OGA-UE-1 SEGUNDA CONVOCATORIA correspondiente al “Adquisición de combustible Diesel B5 S-50 UV, para las maquinarias y vehículos de la Unidad Básica Operativa Ayacucho, que atenderán intervenciones por prevención de 2024, en el marco de los convenios de colaboración interinstitucional” para ello, se adjunta el proyecto de carta.

4.2. Asimismo, corresponde al Equipo de Procedimientos de Selección, registrar la Pérdida de Buena Pro y a su vez la Adjudicación de la Buena Pro del Postor que ocupó el segundo lugar en orden de prelación.

4.3. Solicitar la aprobación de la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario a fin de cubrir el monto ofertado por el segundo postor en orden de prelación.

4.4. Por último, se recomienda comunicar al Tribunal de Contrataciones del Estado la infracción cometida por la Empresa **WARI SERVICE SAC** de acuerdo a lo establecido en el TEO de la Ley de Contrataciones del Estado, para dicho efecto, se procederá a realizar las acciones correspondientes.



BICENTENARIO
PERÚ
2024



Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Secretaría General

Oficina General de Administración

Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Sin otro particular, es todo cuanto informo a usted.

Atentamente,



ABOG. JACKELINE JULIA ESCOBAR ROSAS
Coordinadora de Ejecución Contractual
MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

Watermark: SERAFIN ANTONIO, 08/04/2024 19:05:01 PM, ZORRILLA TAFUR SERAFIN ANTONIO

